

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - INRA Y EL INSTITUTO TECNICO "INCOS POTOSI"

Conste por el presente Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria, por una parte, y el Instituto Técnico "INCOS Potosí", que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - INRA**, representado legalmente por el Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 3201825 expedido en Santa Cruz, en su calidad de Director Nacional Interino, designado por Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021. Y el Lic. Jaime Javier Flores Ramos, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 6570640 Pt., en su calidad de Director Departamental a.l. del INRA Potosí, designado mediante memorando DN - MEMO N° 04/2021 de fecha 08 de enero de 2021. Todos hábiles por ley y que a efectos del presente Convenio se denominarán **EL INRA**.
- 1.2 **EL INSTITUTO TECNICO "INCOS - POTOSI"**, con Resolución Ministerial N° 718 de fecha 06 de septiembre de 1984, Resolución Ministerial N° 659/2011 de fecha 31 de octubre de 2011 y Resolución Ministerial N° 0635/2016 de fecha 19 de octubre de 2016, representado por el Lic. Jorge Osvaldo Camargo Resamano, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 1382569, de ocupación Licenciado en Administración Educativa, designado al Cargo de Rector del Instituto Técnico "INCOS - POTOSI" mediante Memorandum ME/VE/SFP/DEGSTTLA No 0546/2021 de fecha 01 de abril de 2021, que para efectos del presente Convenio se denominará **"INCOS - POTOSI"**.

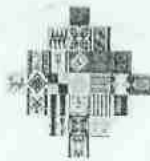
CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES).

El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, creado mediante Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, como una entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, se constituye en el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria, en el marco de la Constitución Política de Estado, las Leyes, reglamentos, planes y políticas sectoriales con el fin regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria.

El inciso j) del Numeral 2 del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, que reglamenta la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la atribución administrativa de suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales.

La Resolución Ministerial N° 718 de fecha 06 de septiembre de 1984, autoriza la apertura y funcionamiento en la ciudad de Potosí, del Instituto Superior de Comercio, actualmente con Razón Social Instituto Técnico "INCOS POTOSI" mediante Resolución Ministerial N° 659/2011 de fecha 31 de octubre de 2011 y Resolución Ministerial N° 0635/2016 de fecha 19 de octubre de 2016.

El Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, Aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de Junio de 2015, en el Artículo 20 establece las modalidades de Graduación a Nivel Técnico Medio Post-bachillerato y Técnico Superior, considerando al Trabajo Dirigido Externo como una modalidad, la cual consiste en la elaboración de un trabajo metódico de sistematización sobre un problema práctico o tema específico al cual se propuso una solución viable con resultados evaluables, producto de una experiencia laboral desarrollada en una institución o empresa pública o privada, productiva o de servicio.



El Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, que tiene por objeto en su Artículo 1 de normar las Modalidades de Graduación de las y los estudiantes del nivel Técnico Medio Post-bachillerato y Técnico Superior en todas las carreras de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Estado Plurinacional de Bolivia. Regula en el Artículo 7. la Modalidad de graduación por **Trabajo Dirigido Externo**, señalando que las y los estudiantes deberán realizar su práctica laboral simultáneamente ya sea en 5to y 6to en el Régimen semestral o tercer año en el Régimen anual, en horario alterno a sus clases. La Práctica Laboral tendrá una carga horaria de (...) 300 a 360 horas en Carreras TÉCNICAS, con evaluación satisfactoria por parte de la Institución en la cual realizó la Práctica y avalada por la Dirección Académica del Instituto Técnico o Tecnológico.

CLAUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe entre el INRA y el "INCOS POTOSI", tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación, para beneficio recíproco de las dos instituciones, a través de la ejecución de Trabajo Dirigido Externo en instalaciones y unidades dependientes de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL INRA POTOSI, que permita fortalecer actividades destinadas a los fines de ambas instituciones, para estudiantes de los últimos grados de Secretariado Ejecutivo, por un lapso de 300 a 360 horas por estudiante.

CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

"INCOS POTOSI":

- a) Envió, a través de su Dirección, las solicitudes de los estudiantes interesados en acceder a realizar Trabajo Dirigido Externo.
- b) Asignará, un Tutor para que oriente y asesore a las o los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido Externo.
- c) Pondrá a disposición del INRA el resultado de los trabajos realizados por las o los estudiantes a la culminación del Trabajo Dirigido Externo.
- d) Mantendrá en reserva toda la información confidencial del INRA.
- e) Solicitará la conformidad previa y expresa del INRA, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.
- f) Impondrá sanciones académicas en caso de los estudiantes que incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves, independientemente de las sanciones o procesos que inicie el INRA.

El INRA – DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL POTOSI:

- a) Facilitará a las o los estudiantes acreditados por el "INCOS POTOSI" el espacio para que realicen horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
- d) Designará el personal competente para que apoye y dirija las actividades por ser desarrolladas.
- e) Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- f) En épocas de crisis sanitaria, garantizará la implementación de medidas de bioseguridad en todos los ambientes, para resguardar la salud de la o el estudiante del "INCOS POTOSI".
- g) Facilitar a la o el estudiante la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- h) Remitirá al "INCOS POTOSI", un informe acerca del trabajo que la o el estudiante desarrolló en la Institución.
- i) Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente a la o el estudiante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del INRA, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.



- j) Designará a un Tutor Institucional que guiará y supervisará la actividad de la o el estudiante ya que de ninguna manera éste último asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente del INRA.

El o LA ESTUDIANTE:

- a) No podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en el INRA, no teniendo por tanto el o la pasante el carácter de "funcionario ad-honorem".
- b) Firmará una carta de compromiso con el INRA, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentará todos los documentos que el INRA le solicite en el Marco del presente Convenio.
- d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por el INRA, referidos a horarios, tareas y otros.
- e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización del INRA, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- f) Adecuará su conducta al marco de las disposiciones internas del INRA.
- g) La responsabilidad en la actuación de las o los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni el "INCOS POTOSI", ni el INRA, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes del o la estudiante.

CLÁUSULA QUINTA. - (DURACIÓN DE ACTIVIDADES). Con la finalidad de prever la duración de las actividades de las y los estudiantes en el INRA, se establece lo siguiente:

- a) En el caso de Trabajo Dirigido Externo, la duración variará según su naturaleza, las necesidades académicas de la o el estudiante y las necesidades del INRA; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a 300 horas ni mayor a 360 horas por estudiante.

CLÁUSULA SEXTA. - (INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL).

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre las y los postulantes y el INRA, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas instituciones, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (TERMINACION DEL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser concluido por las siguientes causales:

7.1 Por cumplimiento:

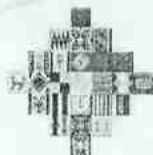
De forma normal, LAS PARTES suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

7.2. Por Resolución de Convenio:

A requerimiento de cualquiera de LAS PARTES por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Clausulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la Resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.





Del INRA : DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL POTOSÍ
Calle Chayanta N° 858
Teléfonos: 62-24024
Ciudad de Potosí – Bolivia

Del "INCOS POTOSI" : Calle Quijarro N° 64
Teléfonos: 62-27645, Fax: 591-2-6227645
Email incospt@Gmail.com
Ciudad de Potosí – Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – (ACEPTACIÓN).

El INRA, representado por el Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. y Lic. Jaime Javier Flores Ramos Director Departamental a.i. INRA - Potosí y el Instituto Técnico "INCOS POTOSI", representada por el Lic. Jorge Osvaldo Camargo Resamano, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en triple ejemplar.

La Paz, 28 de abril de 2022

Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo
DIRECTOR NACIONAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
INRA

Lic. Jaime Javier Flores Ramos
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA -
POTOSI



Lic. Jorge Osvaldo Camargo Resamano
RECTOR
INSTITUTO TECNICO "INCOS - POTOSI"



INRA/UA/JDDP
LWV
Cc: Arch.



7.3. Por mutuo acuerdo:

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita a tal efecto.

7.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del estudio o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por **LAS PARTES**.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales descritas anteriormente, se procederá con el cierre y evaluación de las actividades ejecutadas en el marco del mismo, a efectos de la elaboración de un Informe que será elaborado en coordinación por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. – (VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de partes, salvo que las mismas soliciten por escrito su modificación.

Las partes, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, podrán modificar las cláusulas del presente convenio o introducir nuevas, mediante adendas, las mismas que formarán parte integrante del Convenio de Cooperación interinstitucional principal.

Si durante la realización del Trabajo Dirigido Externo concluyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se permitirá a la o el estudiante continuar hasta la conclusión de las mismas, bajo los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). Las autoridades responsables de coordinación del presente Convenio, son:

- a) El **INRA**, designa a la Responsable Administrativo Financiero en la Dirección Departamental Potosí,
- b) EL **"INCOS POTOSI"**, el que designe al efecto, debiendo comunicar al **INRA** dicho extremo conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – (DIFUSIÓN).

El **"INCOS POTOSI"**, pondrá en conocimiento del presente Convenio a sus estudiantes y egresados, para su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – (ASPECTOS NO PREVISTOS).

Los aspectos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán analizados y solucionados en reunión entre Coordinadores designados por ambas instituciones, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 12.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 12.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación: